



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00051-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: YARIXA GINIS TIRADO PIMIENTA

EJECUTADO: ALVARO MANUEL ROMERO HURTADO

Riohacha, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. DECRETESE el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el ejecutado ALVARO MANUEL ROMERO HURTADO identificado con cédula de ciudadanía N° 72.290.276, en las siguientes entidades bancarias: Bancolombia, Agrario de Colombia S.A; Davivienda, Bogotá, AV villas, Popular, BBVA Colombia, Occidente, Banco Mundo Mujer, Bancamia, Fondo Nacional del Ahorro, Bancoomeva, Financiera Juriscoop, Bancamia, Banco de Bogotá.
2. DECRETESE el embargo del remanente que llegara a tener el ejecutado ALVARO MANUEL ROMERO HURTADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.290.276, dentro del proceso ejecutivo que cursa en su contra ante el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Riohacha bajo radicado 44001418900220210016500, cuyo demandante es la entidad Caribesol De La Costa SAS ESP.
3. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$270.000.000,00
4. LÍBRESE las comunicaciones pertinentes, con las advertencias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34d93d3dce15de6ea001a7b4247657cbd08b5f706377d62042a39e3e99796984

Documento generado en 11/06/2021 03:12:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**